



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01059

Asunto: Renuncia poder, personería y requiere.

Se acepta la renuncia que hace la **Dra. Paula Andrea Vera Vásquez** portadora de la T.P. Nro. 306.458 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Se le reconoce personería a la **Dra. Lyda María Quiceno Blandón**, portadora de la T.P 180.514 del C.S DE J para que represente los intereses de la parte demandante.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite dicha carga, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder con la notificación en debida forma y de ser realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, esta no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

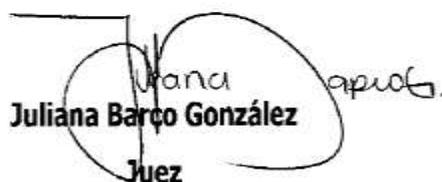
Medellín, 16 dic 2022, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaccadd8bcd35640e51e60d1c4a7dda83d37f67227f8864f5519c9798653c6**

Documento generado en 15/12/2022 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>